

ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 1 de 8



## ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	Secop II
	Valor Estimado según Plan	\$ 8.092.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Municipal	N.A.	
Acta de Comité de Contratación	N.A.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.	
Documentos soporte del Estudio previo	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CDP.</li> <li>- Solicitud de insuficiencia.</li> <li>- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.</li> </ul>	
B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo.	27 de enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera	
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	<p>El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto Municipal de Deporte, Recreación y cultura de El Rosal – Cundinamarca con el fin de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Al respecto el director general mediante certificación de fecha 04 de septiembre de 2025, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.</p>	
Lugar de Ejecución	El Rosal – Cundinamarca	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios	
Profesionales	X	Apoyo a la Gestión
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO		
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.</b>		
<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en la Parte 2 Título 1 Capítulo 1 Sección 2 Subsección 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:</p> <p><b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR EL ROSAL.</b></p> <p>A) En el municipio del Rosal para el año 2002, se creó el instituto de deportes, recreación, cultura y turismo, mediante el acuerdo No. 005 de 2002. B) Posteriormente por medio del acuerdo 07 de 2019 se adopta normas para la modernización de la organización y funcionamiento del Instituto C) La misión del instituto es brindar espacios de participación en programas para la promoción del deporte, recreación, cultura y turismo de la población del Municipio, con el fin de contribuir al aprovechamiento del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de los NNAJ del municipio de El Rosal, para tal fin es necesario realizar la obtención de bienes y/o servicios que satisfagan las diferentes necesidades del instituto. D) Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, adoptado mediante el Decreto 1499 de 2017, establece un marco de referencia para fortalecer la gestión institucional en las entidades públicas, articulando los sistemas de desarrollo administrativo, control interno y gestión de calidad. Dentro de sus dimensiones estratégicas, se promueve el mejoramiento continuo de los procesos institucionales como mecanismo para incrementar la eficacia, eficiencia, transparencia y orientación a resultados en beneficio de la ciudadanía. E) En desarrollo del Plan de Acción 2024–2027 de IMDERCULTUR, uno de sus objetivos estratégicos es "Fortalecer la gestión institucional promoviendo el mejoramiento continuo del sistema para el logro de los objetivos de la entidad", lo que incluye mantener vigente la certificación del Sistema de Gestión de Calidad y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el proceso de auditoría inicial y las respectivas auditorías de</p>		

**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 2 de 8
----------------------	---------------	------------------



seguimiento. F) El Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo – IMDERCULTUR El Rosal se encuentra certificado bajo la norma internacional ISO 9001:2015, la cual establece los requisitos para los sistemas de gestión de calidad que permiten a las organizaciones demostrar su capacidad para proporcionar de manera consistente servicios que satisfagan los requisitos del usuario, así como los legales y reglamentarios aplicables, con un enfoque permanente en la mejora continua del desempeño institucional. G) En este contexto, el contrato objeto de la presente justificación corresponde a la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad, etapa fundamental dentro del ciclo de certificación, cuyo propósito es evaluar de manera integral la conformidad, eficacia, sostenibilidad y madurez del sistema implementado, así como verificar el cumplimiento continuo de los requisitos establecidos en la Norma ISO 9001:2015. H) La auditoría de renovación será realizada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, organismo de certificación reconocido a nivel nacional e internacional, debidamente acreditado para adelantar procesos de evaluación y certificación de sistemas de gestión de calidad. ICONTEC cuenta con amplia experiencia técnica, trayectoria institucional y competencia demostrada en la aplicación de estándares internacionales, lo cual garantiza la confiabilidad, objetividad e imparcialidad del proceso auditor. I) La contratación de ICONTEC asegura la aplicación rigurosa de los criterios establecidos en la norma ISO 9001:2015, así como la emisión de conceptos técnicos confiables sobre el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto, aportando valor agregado mediante la identificación de no conformidades, observaciones, oportunidades de mejora, fortalezas y buenas prácticas institucionales. J) La evaluación externa permite verificar si el Sistema de Gestión de Calidad se encuentra correctamente implementado, mantenido y mejorado en el tiempo, así como si continúa siendo adecuado, pertinente y eficaz frente a la misión institucional, los procesos misionales, estratégicos y de apoyo, y las necesidades y expectativas de las partes interesadas. Los resultados de la auditoría constituyen un insumo técnico fundamental para la toma de decisiones por parte de la alta dirección. K) Así mismo, la auditoría de renovación contribuye al fortalecimiento de la confianza y credibilidad institucional frente a la comunidad, los entes de control, los organismos de vigilancia, las entidades del orden nacional y territorial, los aliados estratégicos y los usuarios de los servicios del Instituto, en la medida en que una certificación vigente y renovada respalda la transparencia, la legitimidad y la calidad de la gestión pública. L) De igual forma, el proceso auditor permite identificar y mitigar riesgos asociados a la gestión institucional, prevenir desviaciones en los procesos clave, fortalecer el sistema de control interno, aumentar la eficiencia operativa y optimizar la gestión del conocimiento, lo cual redundará en una utilización más eficiente, eficaz y responsable de los recursos públicos. M) El acompañamiento técnico de ICONTEC no se limita únicamente a la verificación del cumplimiento de los requisitos normativos, sino que incorpora un enfoque integral basado en la gestión por procesos, el liderazgo, el enfoque al usuario, la toma de decisiones basada en evidencia y la gestión de las relaciones, promoviendo una cultura organizacional orientada a la mejora continua y al fortalecimiento institucional. N) En concordancia con lo anterior, se precisa que la planta de personal de IMDERCULTUR El Rosal no cuenta con funcionarios que posean la competencia técnica, experiencia certificada ni la acreditación requerida para realizar auditorías externas de renovación de sistemas de gestión de calidad conforme a la Norma ISO 9001:2015, situación que se encuentra debidamente soportada mediante el certificado de no existencia de personal expedido por el área de Talento Humano. O) En consecuencia, se hace necesario contratar un tercero idóneo, especializado y acreditado para la ejecución de la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad, siendo ICONTEC la entidad que reúne las condiciones de experiencia, reconocimiento, idoneidad técnica y acreditación necesarias para garantizar la objetividad, integridad y validez del proceso de certificación. P) Desde el punto de vista jurídico, la presente contratación se enmarca en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que cuenten con capacidad técnica e idoneidad comprobada, sin que sea necesario adelantar un proceso de selección competitivo, previa verificación de la experiencia relacionada con el objeto contractual, dejando el ordenador del gasto la respectiva constancia escrita.

En virtud de lo expuesto, se justifica técnica, administrativa y jurídicamente la contratación directa con el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, para la prestación de los servicios de auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 de IMDERCULTUR El Rosal, como una acción estratégica que contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y mejoramiento continuo de la gestión pública.

<b>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>			
<b>Objeto</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO – IMDERCULTUR EL ROSAL.</b>		
Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:			
<b>ITEM</b>	<b>CODIGO UNSPSC</b>	<b>TRANSLATION NAME</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	80111600	Servicios de persona temporal	Unidad
<b>3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</b>			
<b>Descripción Técnica del Objeto a contratar</b>	N/A		
<b>4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN</b>			
<b>Justificación</b>	El valor estimado para la presente contratación es la suma de OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.092.000) M/CTE Para la contratación de una persona jurídica que preste sus servicios en la evaluación de seguimiento del sistema de gestión de		



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 3 de 8
----------------------	---------------	------------------



IMDERCULTUR, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión requeridos, que suscriba el Instituto. Para el efecto, el Instituto Municipal de Deportes, recreación y cultura de El Rosal, adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área, con el fin de determinar el valor de la Mensualidad como criterio objetivo para establecer el valor de esta, atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

**ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica.

**ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** IMDERCULTUR debe adelantar la presente contratación de prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma Internacional ISO 9001:2015, en atención a razones técnicas, administrativas y estratégicas que resultan fundamentales para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento institucional, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Garantía de la calidad y fortalecimiento de la mejora continua:** La implementación, mantenimiento y renovación del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2015 constituye un pilar esencial para asegurar que IMDERCULTUR preste servicios de manera eficaz, oportuna y conforme a las expectativas de los usuarios y partes interesadas. Mediante la realización de la auditoría de renovación, se verifica el cumplimiento de los requisitos normativos y se fortalece el enfoque de mejora continua, permitiendo la adaptación permanente del sistema a los cambios del entorno institucional y a las necesidades de la comunidad.
- Credibilidad institucional y reconocimiento externo:** La evaluación externa realizada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, como organismo de certificación acreditado y reconocido a nivel nacional e internacional, otorga mayor credibilidad y legitimidad a la gestión de IMDERCULTUR. Este proceso fortalece la confianza de la ciudadanía, los entes de control y demás partes interesadas, evidenciando el compromiso institucional con la calidad, la transparencia y la excelencia en la gestión pública.
- Optimización de procesos y eficiencia operativa:** La auditoría de renovación permite evaluar de manera integral los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Instituto, identificando oportunidades de mejora, brechas de desempeño y buenas prácticas que contribuyen a optimizar la gestión institucional. Lo anterior se traduce en una mayor eficiencia operativa, un uso más racional de los recursos públicos y una mejora en los tiempos y resultados de la prestación de los servicios a la comunidad.
- Gestión y mitigación de riesgos institucionales:** La evaluación sistemática del Sistema de Gestión de Calidad facilita la identificación temprana de riesgos, desviaciones y posibles incumplimientos normativos o procedimentales, permitiendo la adopción oportuna de acciones correctivas y preventivas. De esta manera, se mitigan riesgos asociados a la prestación del servicio, a la gestión administrativa y al cumplimiento de los objetivos institucionales, reduciendo impactos negativos en la imagen y funcionamiento del Instituto.
- Cumplimiento normativo y prevención de sanciones:** La Norma ISO 9001:2015 establece un marco de referencia que contribuye al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a la gestión pública. A través de la auditoría de renovación, IMDERCULTUR asegura la conformidad permanente de su Sistema de Gestión de Calidad con la normatividad vigente, previniendo eventuales sanciones, observaciones de entes de control o afectaciones derivadas de incumplimientos.



**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 4 de 8
----------------------	---------------	------------------



	<p>6. <b>Transparencia, control y rendición de cuentas:</b> La realización de la auditoría externa de renovación fortalece los principios de transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, al permitir que un tercero independiente evalúe objetivamente el desempeño institucional. Los resultados del proceso auditor constituyen un soporte técnico que respalda la gestión del Instituto frente a la ciudadanía, los organismos de vigilancia y control y las autoridades competentes.</p> <p>7. <b>Alineación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG:</b> Finalmente, la auditoría de renovación del Sistema de Gestión de Calidad contribuye de manera directa al fortalecimiento de las dimensiones del MIPG, en especial las relacionadas con direccionamiento estratégico, gestión con valores para resultados, control interno y evaluación de resultados, consolidando una cultura organizacional orientada a la calidad, la mejora continua y el logro de los objetivos institucionales.</p> <p><b>ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:</b> Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2025 servicios similares, con un valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.783.000) M/CTE promedio, contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios de profesionales atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y por último la entidad fue satisfecha con los servicios prestados y de acuerdo con el valor histórico, la idoneidad y la experiencia del contratista y las actividades a desarrollar, se determinó que el valor del contrato <b>SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$6.783.000) M/CTE</b> los cuales serán pagados por IMDERCULTUR a ICONTEC, en un término no mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura respectiva.</p>	
<b>Valor</b>	El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de <b>OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.092.000) M/CTE</b>	
<b>Forma de Pago</b>	<p>Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes, Recreación, Cultura y Turismo de El Rosal, pagará al contratista el valor mensual <b>OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.092.000) M/CTE</b> de la siguiente manera: 1) Un único pago de <b>OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$8.092.000) M/CTE</b> los cuales serán pagados por IMDERCULTUR a ICONTEC, en un término no mayor a 30 días calendario contados a partir de la presentación de la factura respectiva, si aplica.</p> <p>Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Para efectuar el trámite de pago el contratista deberá crear el pago en la plataforma virtual SECOP II, el supervisor delegado verificará el cumplimiento de la gestión a través de la plataforma.</p>	
<b>5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		
<b>Plazo</b>	<p>El plazo del presente Contrato será de <b>DOS (2) MESES</b>, contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. <b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> En virtud del cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.</p>	
<b>6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN</b>		
NÚMERO CDP	2026000072	
RUBRO	2.1.2.02.02.009.03	
NOMBRE	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO A CERTIFICACION ICONTEC	
FECHA	27/01/2026	
VALOR	\$ 8.092.000	
EXPEDIDO POR	LIZETH VANESA DELGADO CRISTANCHO	
<b>7. PERFIL REQUERIDO</b>		
<b>FORMACIÓN ACADEMICA</b>	<b>BÁSICA PRIMARIA</b>	N/A
	<b>SECUNDARIA</b>	N/A



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 5 de 8



	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

#### 8. EQUIVALENCIAS

FORMACIÓN ACADEMICA	BÁSICA PRIMARIA	N/A
	SECUNDARIA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	GENERAL	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

#### 9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

#### 10. ANALISIS DE RIESGO

valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	<b>EL(A) CONTRATISTA</b> mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

#### 11. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Generales del Contratista	1) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato. 2) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 6) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Instituto. 9) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 10) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 11) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la
----------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 6 de 8
----------------------	---------------	------------------



	fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 12) El contratista se compromete a cumplir durante el desarrollo de sus actividades, con todos y cada uno de los lineamientos exigidos por el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema d Gestión y Seguridad Y Salud En El Trabajo SG-SST. 13) Las demás que por ley o contrato le correspondan
<b>Obligaciones Específicas del Contratista</b>	1) Preparación del plan de auditoría de recertificación del sistema de gestión de calidad bajo la norma ISO 9001:2015 de acuerdo con la información documentada del sistema de gestión emitida por el instituto al auditor. 2) Realizar reunión de apertura para presentación del plan de auditoria 3) Realizar el ciclo de auditoría a procesos de acuerdo con la planificación presentada en reunión de apertura. 4) Realizar reunión de cierre de la auditoria de seguimiento para presentación de informe final del ciclo de seguimiento a los procesos 5) Elaborar y entregar informe final de la auditoria de seguimiento determinando el cumplimiento de requisitos bajo los criterios de la norma ISO 9001:2015 que componen el sistema de gestión de calidad de la entidad y determinar la eficacia, del sistema, no conformidades identificadas y sus oportunidades de mejora que permitan de manera interna realizar las correspondientes acciones.
<b>Obligaciones del contratante</b>	1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. 3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.
<b>1) MULTAS CLAUSULA PENAL</b>	
<b>Multas:</b>	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por <b>EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO</b> podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. <b>PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:</b> El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al <b>INSTITUTO</b> por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
<b>Penal Pecuniaria:</b>	<b>EL(LA) CONTRATISTA</b> se obliga para con <b>EL INSTITUTO</b> a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA</b> autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. <b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. <b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) <b>CONTRATISTA</b> durante la ejecución del contrato.
<b>2) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: <b>1)</b> Muerte del CONTRATISTA. <b>2)</b> Incapacidad permanente del CONTRATISTA. <b>3)</b> Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. <b>4)</b> Terminación anticipada por mutuo acuerdo. <b>5)</b> Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. <b>6)</b> Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. <b>7)</b> Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. <b>8)</b> Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. <b>9)</b> Cuando existan recursos por liberar <b>10)</b> Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
<b>3) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:</b>	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
<b>Firma del funcionario requirente</b>	<b>FIRMADO EN ORIGINAL</b>



ESTUDIOS PREVIOS		
Código GORF-F-005	Versión 07	Página 7 de 8



Nombre del funcionario requirente	SERGIO ANDRÉS BELLO DÍAZ
Cargo del funcionario requirente	DIRECTOR GENERAL

#### MATRIZ DE RIESGOS

		IMPACTO						
		CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	
		CALIFICACIÓN MONERATIA	Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato	
		CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Específico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	1	5	3	Medio

**ESTUDIOS PREVIOS**

Código GORF-F-005	Versión 07	Página 8 de 8
----------------------	---------------	------------------



N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal y exigir al contratista el amparo de cumplimiento del contrato por medio de una garantía.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera

Proyectó: Hermes José Soto Acosta – Contratista área administrativa y financiera IMDERCULTUR **HUSA**.  
 Revisó: Nicolas Fabian Medina Prieto – Asesor jurídico ESTRATEGIAS COLOMBIA S.A.S.  
 Aprobó: Sergio Andrés Bello Díaz – Director General IMDERCULTUR

